

no podrá interpretarse que a través de dicha participación se afecta la reserva de la Parte en esas actividades.

2. Si la legislación de las Partes se reforma para permitir la inversión de capital privado en las actividades señaladas en la Sección A, las Partes podrán imponer restricciones a la participación de la inversión extranjera no obstante lo indicado por el Artículo 14-04 (Trato nacional) debiendo indicarlo en el Anexo I (Medidas disconformes existentes y compromisos de liberalización). Las Partes también podrán imponer excepciones al artículo 14-04 con respecto a la participación de la inversión extranjera en el caso de la venta de activos o de la participación en el capital de una empresa involucrada en las actividades señaladas en la Sección A, debiendo indicarlo en el Anexo I.

3. Las medidas referidas están incluidas para efectos de transparencia e incluyen cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de y consistente con tales medidas.

Anexo III

Sección A: Actividades económicas reservadas a cada Parte

Lista de El Salvador El Salvador se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Emisión de la moneda a) Descripción de actividades:

El poder de emisión de especies monetarias corresponde exclusivamente al Estado Salvadoreño, el cual podrá ejercerlo directamente o por medio de un instituto emisor de carácter público.

b) Medidas:

Constitución de la República, Artículo 111 2. Servicios Postales a) Descripción de actividades: La dirección suprema del servicio postal corresponde al poder ejecutivo.

b) Medidas:

Reglamento de Correos, Artículo 1 Anexo III Lista de Guatemala Guatemala se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en la siguiente actividad:

1. Emisión de la moneda a) Descripción de actividades:

Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así como, formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

b) Medidas:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 132 Lista de Honduras Honduras se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Energía Eléctrica:

a) Descripción de actividades:

Transmisión de energía eléctrica: conducción de la operación del sistema de transmisión y centro de despacho.

b) Medidas Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto No. 158-94, Capítulo V, Artículo 15 2. Industria de Armas:

a) Descripción de actividades:

Explosivos, armas de fuego y cartuchos; fabricación, importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares.

Se entenderá por armas, municiones y artículos similares, los siguientes:

- municiones;

- aeroplanos de Guerra, - fusiles militares, - pistolas y Revólveres de toda clase, calibre 41 o mayor;
- pistolas reglamentarias del Ejército de Honduras;
- silenciadores para toda clase de armas de fuego;
- armas de fuego;
- accesorios y municiones;
- cartuchos para armas de fuego;
- aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartucho;
- pólvora, explosivos, fulminantes y mechas;
- máscaras protectoras contra gases asfixiantes;
- escopetas de viento.

b) Medidas Constitución de la República, Título V, Capítulo X, Artículo 292 Ley de Inversiones, Decreto No. 80-92, Capítulo VI, Artículo 16 3. Servicios de Comunicaciones:

a) Descripción de actividades:

Servicios de correos: La operación del servicio de correos en el ámbito nacional e internacional, vía superficie, marítima y aérea está a cargo exclusivo de HONDUCOR.

El ejercicio de la potestad reguladora corresponde al Estado, a través de HONDUCOR.

b) Medidas:

Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios de Mensajería por parte de Empresas Privadas, Artículo 2 y 3 4. Servicios Relacionados con el Medio Ambiente:

a) Descripción de actividades:

i) Servicios de alcantarillado, corresponde al Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) la promoción, el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales en todo el país.

Le corresponde a las municipalidades la construcción de acueductos, mantenimiento y administración del agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

ii) recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos y orgánicos les corresponde a las municipalidades el ornato, aseo e higiene municipal.

Corresponde a las municipalidades en consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública u otros organismos técnicos, adoptar un sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y orgánicos, incluyendo las posibilidades de su reutilización o reciclaje.

La prestación de servicios públicos municipales podrá realizarse por contrato con las Municipalidades correspondientes.

iii) Lucha contra la contaminación del medio marino: el servicio de lucha contra la contaminación del medio marino se prestara por la Dirección General de la Marina Mercante con la colaboración de las demás dependencias del Poder Ejecutivo, en particular de las Secretarías de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, de la Fuerza Naval y de la Autoridad Portuaria b)

Medidas:

Ley de Municipalidades, Decreto No. 134-90, Artículos 13, numeral 4) numerales 3) y 15)

Reglamento de la Ley de Inversiones, Acuerdo No. 345-92 Artículo No.50 Ley General del Ambiente, Decreto No. 104-93, Artículo 67 Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Decreto 167-94, Artículo No.100 5. Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos:

a) Descripción de actividades:

Loterías: Corresponde al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) la administración de la Lotería Nacional (Lotería Mayor y Lotería Menor) y otras loterías no tradicionales que en el futuro pueda crear o autorizar el PANI.

b) Medidas Decreto No. 438 publicado el 23 de abril de 1977 6. Explotación de Servicios Aeroportuarios:

a) Descripción de actividades:

Es atribución del Estado el control y suministro de los servicios auxiliares de navegación aérea.

b) Medidas:

Ley de Aeronáutica Civil, Decreto No. 146, Capítulo VIII, Artículo No. 60.

7. Emisión de Moneda:

a) Descripción de actividades:

La emisión monetaria es potestad exclusiva del Estado, que la ejercerá por medio del Banco Central de Honduras b) Medidas:

Constitución de la República, Decreto No. 131, Capítulo II, Artículo 342 Ley del Banco Central de Honduras, Artículo 26 reformado mediante Decreto No. 228-96 Ley Monetaria, Decreto No. 51, Artículo 5 Anexo III Lista de México México se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Petróleo, Otros Hidrocarburos y Petroquímica Básica a) Descripción de actividades:

i) exploración y explotación de petróleo crudo y gas natural; refinación o procesamiento de petróleo crudo y gas natural; y

la producción de gas artificial, petroquímicos básicos y sus insumos y ductos; y

ii) transporte, almacenamiento y distribución, hasta e incluyendo la venta de primera mano de los siguientes bienes: petróleo crudo; gas artificial; bienes de energía y petroquímicos básicos obtenidos de la refinación o del procesamiento de petróleo crudo; y petroquímicos básicos.

iii) comercio exterior, hasta e incluyendo la venta de primera mano de los siguientes bienes: petróleo crudo, gas artificial, bienes de energía y petroquímicos básicos obtenidos de la refinación o del procesamiento del petróleo crudo.

b) Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, 27 y 28 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Subsidiarias 2. Electricidad a) Descripción de actividades: la prestación del servicio público de energía eléctrica en México, incluyendo la generación, conducción, transformación, distribución y venta de electricidad.

b) Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, 27 y 28 Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica 3. Energía Nuclear y Tratamiento de Minerales Radiactivos a)

Descripción de actividades: la exploración, explotación y procesamiento de minerales radiactivos, el ciclo de combustible nuclear, la generación de energía nuclear, el transporte y almacenamiento de desecho nuclear, el uso y reprocesamiento de combustible nuclear y la regulación de sus aplicaciones para otros propósitos, así como la producción de agua pesada.

b) Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, 27 y 28 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear 4. Servicios de Telégrafo Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 y 28 Ley de Vías Generales de Comunicación 5. Servicios de Radiotelegrafía Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 y 28 Ley de Vías Generales de Comunicación 6. Servicio Postal a) Descripción de actividades: operación, administración y organización de correspondencia de primera clase.

b) Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 y 28 Ley de Servicio Postal Mexicano 7. Emisión de Billetes y Acuñación de Moneda Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 y 28 Ley Orgánica del Banco de México Ley de la Casa de Moneda de México Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos 8. Control, Inspección y Vigilancia de Puertos Marítimos y Terrestres Medidas:

Ley de Navegación Ley de Vías Generales de Comunicación 9. Comunicaciones a) Descripción de actividades: Servicios de meteorología aeronáutica, servicios de telecomunicaciones aeronáuticas y otros servicios de telecomunicaciones relacionadas con los servicios de navegación aérea.

b) Medidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 32 Decreto que crea el Organismo Desconcentrado de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) Ley de Aeropuertos Ley de Vías Generales de Telecomunicaciones Ley Federal de Telecomunicaciones Ley de Inversión Extranjera Sección B. Actividades reservadas anteriormente al Estado Mexicano Lista de México En aquellas actividades reservadas al Estado mexicano al primero de enero de 1992, que dejaron de estarlo el primero de enero de 1995, México podrá restringir a favor de empresas con participación mayoritaria de personas físicas de nacionalidad mexicana, tal y como se define en la Constitución Mexicana, la primera venta de activos o de participación propia del Estado. Por el periodo siguiente que no exceda de tres años contados a partir de la primera venta, México podrá restringir las transferencias de dichos activos o participación a favor de otras empresas con participación mayoritaria de personas físicas de nacionalidad mexicana como se define en la Constitución Mexicana. Al vencimiento de dicho periodo, se aplicarán las obligaciones sobre Trato Nacional contenidas en el Artículo 14-04. Esta disposición está sujeta al Artículo 14-09.

Anexo IV Lista de El Salvador El Salvador exceptúa la aplicación del Artículo 14-05 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este tratado, en materia de:

a) aviación;

b) pesca; o

c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, el Artículo 14-05 no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

Anexo IV Lista de Guatemala Guatemala exceptúa la aplicación del Artículo 14-05 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este tratado, en materia de:

a) aviación;

b) pesca; o

c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, el Artículo 14-05 no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

Anexo IV Lista de Honduras Honduras exceptúa la aplicación del Artículo 14-05 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este tratado, en materia de:

a) aviación;

b) pesca; o

c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.